

Señor
Juez 3 de Familia de Cali
Ciudad

Referencia: Expediente #760013110003201800245-00
Proceso Petición de herencia
Demandante Fabiola Salazar Gaez
Demandados JORGE EDUARDO HERNANDEZ ERAZO
HENRY FERNANDO HERNANDEZ ERAZO
SONIA CONSTANZA HERNANDEZ ERAZO

Como apoderado de la parte demandada en el asunto de la referencia que cursa en su juzgado, respetuosamente me permito manifestar que interpongo el recurso de reposición contra su auto 720 de fecha septiembre 29/2020, notificado por estado # 70 de septiembre 30/2020 de fecha, en cuanto a los puntos 3 y 5 de la parte resolutive, fundado en las siguientes razones de derecho:

1. Solicito aclarar el punto tercero para que su juzgado indique de manera precisa cual es el canal virtual o vinculo virtual que se debe utilizar para tener acceso al expediente digitalizado, pasara poder ejercitar el derecho de defensa de la parte demandada y obre conforme al acuerdo respectivo del Consejo Superior de la Judicatura
2. Pido revocar el punto 5 de la parte resolutive de dicho auto, por cuanto no se puede requerir a la secretaria del juzgado para efecto de cumplir con el emplazamiento ordenado, toda vez que la providencia que así lo ordeno está recurrida y conforme al artículo 302- 3 , una providencia judicial solo queda ejecutoriada cuando los recursos, como en este caso, han sido resueltos y aun no lo está el de reposición enderezado a la queja posterior, que he propuesto hoy dentro del termino de ejecutoria en memorial separado.

Señor juez, con respeto,
Cali, octubre 05 de 2020



JAIME MENDOZA MENESES
t. p.21794 Minjusticia
CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:jamapol1@hotmailcom
Celular: 3103886718